



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CIUDADANO ARMANDO ALVAREZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICENCIADO ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE "REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS QUE ALBERGAN AL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE" EN ADELANTE, "LOS TRABAJOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional para la ejecución de "**LOS TRABAJOS**", "**EL CONVENIO GENERAL**" que tiene por objeto la realización por parte de "**LA SECRETARÍA**", de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de "**LOS TRABAJOS**", dentro del techo financiero autorizado por la Secretaría de Finanzas, de que dispone "**EL SISTEMA**".
2. En el Convenio señalado en el numeral anterior "**LAS PARTES**" designaron como enlaces a los CC. Eric Roberto López Veloz, y Armando Alvarez Reyes, Director de Administración y Finanzas de "**EL SISTEMA**" y Director General de Administración de Obra Pública de "**LA SECRETARÍA**" respectivamente.
3. Mediante oficio número 201D10000/1158/12, de fecha 5 de Diciembre del 2012, "**EL SISTEMA**", solicitó a "**LA SECRETARÍA**", la ejecución de los trabajos consistentes en "**REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS QUE ALBERGAN AL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE**".

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

4. Una vez cumplidos los requisitos y exhibida la documentación, establecida en la Cláusula Tercera, de **“EL CONVENIO GENERAL”** suscrito el diecisiete de diciembre del año dos mil doce, se procedió a la suscripción del presente Convenio Específico.

5. Asimismo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, autorizó mediante el oficio número 203A-0002/2012 el presupuesto anual para el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, del ejercicio 2012, mismo del que se extraerán los recursos financieros para la ejecución de los trabajos.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene **“EL SISTEMA”** en cuanto a la ejecución de obras y servicios relacionados con la misma, por encargo, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico, por lo que manifiestan al efecto, las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- I.2. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio Específico para poder ejecutar **“LOS TRABAJOS”**, que solicite **“EL SISTEMA”** para el mejor desempeño de las atribuciones a ella conferidas.

- I.3. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

II.- DE "EL SISTEMA":

- II.1. Que en fecha cinco de diciembre de dos mil doce, mediante oficio número 201D10000/1158/12, la Lic. Natalia Briseño Campillo, en su calidad de Suplente del Titular de la Dirección General de **"EL SISTEMA"**, solicitó a **"LA SECRETARÍA"**, la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, consistentes en **"REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS QUE ALBERGAN AL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE"**, cubriendo con ello los acuerdos establecidos en **"EL CONVENIO GENERAL"**, específicamente en su cláusula segunda.
- II.2. Que previamente a la emisión del oficio a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, llevó a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **"LOS TRABAJOS"** que solicitó, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de obra pública rigen en el Estado de México.
- II.3. Que al oficio de solicitud de ejecución de **"LOS TRABAJOS"** adjuntó los documentos siguientes:
 - 1). Oficio número 203A-0002/2012 de asignación presupuestal para el ejercicio dos mil doce, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Anexo 1.
 - 2). Copia del oficio 201D17102/225/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012 y Memorandum de fecha 10 de diciembre del mismo año con certificación presupuestal con número de folio 126950, por un importe de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para la autorización de los trabajos.
 - 3). Proyecto arquitectónico y catálogo de conceptos firmados por el proyectista de **"LOS TRABAJOS"**, ya que se trata de un Proyecto Integral, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.4, fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, mismo que se desarrollará conforme a la base de precios unitarios y tiempo determinado. Anexo 3.
 - 4). Copia de la documentación que acredita la propiedad, posesión y/o liberación del predio donde se ejecutaran **"LOS TRABAJOS"**. Anexo 4.
 - 5) Estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

- II.4. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio Específico con el objeto de que **"LA SECRETARÍA"** pueda realizar la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** a que se refiere el presente.
- II.5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Estado de México Oriente, número 1701, colonia Llano, Municipio de Metepec, Estado de México, código postal 52148.

III.- DE "LAS PARTES"

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio específico y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio Específico consiste en la ejecución por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de **"LOS TRABAJOS"** consistentes en la **"REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS QUE ALBERGAN AL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE"**, dentro del techo financiero autorizado a **"EL SISTEMA"**, en términos de las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo todas las etapas del proceso de adjudicación de **"LOS TRABAJOS"**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control, hasta su recepción y finiquito, conforme lo disponen los Capítulos Tercero, Cuarto y Quinto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y el Reglamento de éste.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la asignación del Contrato de Obra Pública, relativo a **"LOS TRABAJOS"** materia del presente, **"EL CONTRATO"**, se realizará por la vía de adjudicación directa, atendiendo a que se trata de una obra pública que se ejecutará bajo el esquema de diferimiento de pagos (obra pública financiada) lo cual constituye una excepción a la licitación pública, en términos del artículo 12.37 fracción X del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y demás normatividad en la materia.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "**EL SISTEMA**", asume las siguientes obligaciones:

- a). Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de "**LOS TRABAJOS**" y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, más que para "**LOS TRABAJOS**".
- b). Realizar el pago inicial de "**LOS TRABAJOS**" a la empresa con quien se contrate su ejecución, "**LA CONTRATISTA**" por el 50% del monto total del contrato correspondiente, en efectivo, previo el procedimiento que al efecto realice "**LA SECRETARÍA**".
- c). Cubrir en efectivo a la "**LA CONTRATISTA**", el importe de las estimaciones y finiquito correspondiente generados, previo el procedimiento que al efecto realice "**LA SECRETARÍA**".
- d) Liberar el área en que se ejecutarán "**LOS TRABAJOS**", así como facilitar el acceso a sus instalaciones a "**LA CONTRATISTA**".
- e) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de "**LOS TRABAJOS**"

CUARTA. El proyecto ejecutivo de "**LOS TRABAJOS**", sus alcances y términos de referencia podrán ser modificados por "**LAS PARTES**", previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extra o modificaciones sustanciales al proyecto, se deberá contar con autorización expresa de los suscriptores del presente convenio, para lo cual, "**EL SISTEMA**" se compromete a gestionar la ampliación presupuestal correspondiente, quedando obligado a comprobar ante "**LA SECRETARÍA**" tal circunstancia, exhibiendo el oficio correspondiente.

Para los efectos de la presente Cláusula, "**LA SECRETARÍA**" celebrará con "**LA CONTRATISTA**" el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

QUINTA. A fin de dar seguimiento a los avances de "**LOS TRABAJOS**", y en caso de ser necesario "**LAS PARTES**" celebrarán las reuniones que consideren pertinentes en las oficinas

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264 Col. Centro, Toluca, Estado de México.

También se llevarán a cabo reuniones semanales de seguimiento de **"LOS TRABAJOS"** por **"LAS PARTES"**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **"EL SISTEMA"** las cuales se realizarán en el lugar de **"LOS TRABAJOS"**

SEXTA. "LA SECRETARÍA", comunicará por escrito a **"EL SISTEMA"**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** hará del conocimiento de **"EL SISTEMA"**, si **"LA CONTRATISTA"** incurre en causales de rescisión, o si se presentaran causas de terminación anticipada.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", acuerdan que **"LOS TRABAJOS"**, tendrán un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de firma de **"EL CONTRATO"**, sin embargo, si durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** surge la necesidad de modificar el plazo de ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, **"EL SISTEMA"**, autoriza a **"LA SECRETARÍA"**, a celebrar el Convenio correspondiente con las nuevas condiciones, conforme a lo establecido en la Ley de la Materia y su Reglamento.

OCTAVA.- Concluidos **"LOS TRABAJOS"** materia del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** lo informará por escrito a **"EL SISTEMA"**, a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados por los enlaces en el presente convenio.

NOVENA. La reclamación de defectos y/o vicios ocultos, a que se refiere la Cláusula Octava del Convenio General de Colaboración, que en su caso, pueda presentar **"EL SISTEMA"** respecto de **"LOS TRABAJOS"**, deberá realizarse dentro de los cinco días de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante escrito que contenga las condiciones de modo, tiempo y lugar de los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **"LA SECRETARÍA"**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante **"LA CONTRATISTA"** e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUCHA
ENGRANDE



**RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

DÉCIMA. "LAS PARTES" están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente Convenio Especifico, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la Cláusula Novena.

DÉCIMO TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio Especifico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil doce.

POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA

POR EL SISTEMA DE RADIO
Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

C. ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
OBRA PÚBLICA

LIC. ERIC ROBERTO LOPEZ VELOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS QUE ALBERGAN AL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, EL CUAL SE FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE